



MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ  
NIT. 800102912-2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ



Valleguamuenses  
¡Somos Todos!

## RESOLUCIÓN No. 009 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES, PLAZOS E INCENTIVOS PARA PRESENTAR, DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS Y DE LA SOBRETASA BOMBERIL; LAS DECLARACIONES MENSUALES DE RETENCIONES A TERCEROS DE ICA-RETEICA; LAS DECLARACIONES BIMESTRALES DE AUTORRETENCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS Y EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA FISCAL 2024”**

La secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico Municipal, en uso de las facultades legales conferidas por el art 338 de la constitución política de Colombia, art.623, 624, 629,631,632,633 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el acuerdo No. 22 del 16 de diciembre de 2020, Decreto No. 002 del 05 de enero de 2021, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 101 del acuerdo No. 22 del 16 de diciembre de 2020, establece las fechas de pago e incentivos a los contribuyentes que se encuentren al día en el pago del impuesto predial unificado.

*FECHAS DE PAGO E INCENTIVOS A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN AL DÍA EN EL PAGO DEL IMPUESTO. El pago se hará en entidades bancarias y demás entidades con las cuales el Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ haya celebrado convenios con un plazo máximo del último día hábil del mes de mayo de cada año para lo cual se analizará las necesidades fiscales del Municipio en concordancia con el Plan de Desarrollo en un pago único así:*

1. Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que cancelen su totalidad del impuesto entre enero y hasta el último día hábil del mes de marzo, obtendrán un descuento del 30%.
2. Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que cancelen su totalidad del impuesto entre el 1 de abril hasta el último día hábil de abril, obtendrán un descuento del 15%.
3. Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que cancelen su totalidad entre el mes de mayo y el último día hábil del mes de mayo obtendrán un descuento del 10%.
4. Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que cancelen su totalidad entre el mes de junio y el último día hábil del mes de junio pagarán la totalidad del impuesto sin descuento alguno.



MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ  
NIT. 800102912-2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ



Valleguamuenses  
¡Somos Todos!

- Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que cancelen a partir del 1 de Julio tendrán que cancelar la totalidad del impuesto más los intereses moratorios por mes o fracción a la tasa de interés moratorio fijada por la Superintendencia Bancaria que se encuentre vigente trimestralmente, La Secretaría de Hacienda expedirá el Calendario Tributario.

Que el artículo 150 del acuerdo No. 22 del 16 de diciembre de 2020, establece la obligación de presentar la declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros y de la sobretasa bomberil.

*OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN. – Están obligados a presentar declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros y de la Sobretasa Bomberil, dentro de los plazos que determine la Secretaría de Hacienda Municipal de VALLE DEL GUAMUEZ, los sujetos pasivos que realicen dentro de la jurisdicción del Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ las actividades que de conformidad con las normas sustanciales estén gravadas o exentas del impuesto.*

Que el artículo 160 del acuerdo No. 22 del 16 de diciembre de 2020, establece los vencimientos para la declaración y pago del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros y de la sobretasa bomberil.

*VENCIMIENTOS PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO. – Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, deberán presentar su declaración privada y pagar el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros y de la Sobretasa Bomberil a más tardar el último día hábil del mes de mayo de cada año, después de esta fecha toda declaración es extemporánea y genera las sanciones e intereses moratorios establecidos en el Estatuto Tributario Nacional.*

*PARÁGRAFO- Los contribuyentes del Régimen no responsable de IVA y contribuyentes Régimen no responsable de IVA sistema preferencial, podrán cancelar el impuesto de forma anual, previa declaración o expedición del recibo de pago, de acuerdo con las fechas del artículo 163 de Este Estatuto. En caso de no hacerlo, deberá cancelar sus obligaciones por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros y de la Sobretasa Bomberil en forma mensual.*

Que el artículo 161 del acuerdo No. 22 del 16 de diciembre de 2020, modificado por el artículo 1 del Acuerdo No 015 del 18 de septiembre de 2023, establece las fechas de pago de incentivos a los contribuyentes que se encuentren al día en el pago del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros y de la sobretasa bomberil.

*FECHAS DE PAGO E INCENTIVOS A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN AL DÍA EN EL PAGO DEL IMPUESTO. El pago se hará en entidades bancarias y demás entidades con las cuales el Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ haya celebrado convenios con un plazo máximo del último día hábil del mes de Febrero de cada año, para lo cual se analizará las necesidades fiscales del Municipio en concordancia con el Plan de Desarrollo en un pago único así:*

- Los contribuyentes del Impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, que cancelen su totalidad del impuesto entre enero y hasta el último día hábil del mes de Enero, obtendrán un descuento del 10%.
- Los contribuyentes del Impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, que cancelen su totalidad del impuesto entre el 1 hasta el último día hábil de Febrero, obtendrán un descuento del 5%.

Dirección: Calle 7 No. 5-20 Palacio Municipal - La Hormiga, Valle del Guamuez (Putumayo)  
Teléfonos: (57-8)4282006 (57-8)4282059 (57-8)4287178 (57-8)4282332  
Correo Electrónico: alcaldia@valledelguamuez-putumayo.gov.co  
Página Web: www.valledelguamuez-putumayo.gov.co



PROGRAMAS  
DE DESARROLLO CON  
ENFOQUE TERRITORIAL



MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ  
NIT. 800102912-2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ



Valleguamuenses  
¡Somos Todos!

3. Los contribuyentes del Impuesto de industria y comercio, avisos y tableros que cancelen su totalidad entre el mes de Marzo y el último día hábil del mes de Mayo, pagarán la totalidad del impuesto sin descuento alguno.

Que el artículo 162 del acuerdo No. 22 del 16 de diciembre de 2020, establece la presentación de las declaraciones del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros y de la sobretasa bomberil.

*PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS. – La presentación física de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros y de la Sobretasa Bomberil, se hará por ventanilla en la Secretaría de Hacienda o en los bancos y demás entidades financieras autorizadas para recaudar, ubicados en la jurisdicción del Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ y en las entidades autorizadas ubicadas en el territorio nacional. La presentación de la declaración se efectuará diligenciando los formularios oficiales que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda, los cuales serán distribuidos de forma personalizada y gratuita por la Secretaría de Hacienda de VALLE DEL GUAMUEZ.*

Que el artículo 163 del acuerdo No. 22 del 16 de diciembre de 2020, establece la presentación de las declaraciones tributarias por medios virtuales para la declaración de impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros y de la sobretasa bomberil.

*PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS POR MEDIOS VIRTUALES. - La presentación virtual de las declaraciones Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, se realizará en la plataforma disponible por el Municipio y los pagos se realizarán a los bancos y demás entidades financieras autorizadas para recaudar por medio virtuales. La presentación de la declaración se efectuará en la plataforma con los respectivos niveles de seguridad, enviando el formulario firmado con soporte de pago al correo [rentas@valledelguamuez-putumayo.gov.co](mailto:rentas@valledelguamuez-putumayo.gov.co) Anexando los soportes que sean fijados por secretaría de hacienda en el calendario tributario*

Que el artículo 164 del Acuerdo 022 del 16 de diciembre de 2020, establece el convenio de recaudo para el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros y de la sobretasa bomberil.

*CONVENIO DE RECAUDO. - Para efectos de la presentación de la declaración y el pago, se suscribirá convenios con las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera, con cobertura nacional, de tal forma que los sujetos pasivos puedan cumplir con sus obligaciones tributarias desde cualquier lugar del país, y a través de medio electrónicos de pago, sin perjuicio de remitir la constancia de declaración pago a la Secretaría de Hacienda, sujeto activo del tributo. La declaración se entenderá presentada en la fecha de pago siempre y cuando se remita dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha fecha.*

*Sera prioridad permitir a los contribuyentes del Industria y Comercio y de los demás tributos por ellas administrados, el cumplimiento de las obligaciones tributarias desde cualquier lugar del país, incluyendo la utilización de medios electrónicos.*

Que el artículo 165 del acuerdo No. 22 del 16 de diciembre de 2020, establece la obligación para declarar el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros y de la sobretasa bomberil.



MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ  
NIT. 800102912-2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ



Valleguamuenses  
¡Somos Todos!

*OBLIGACIÓN PARA DECLARAR. - El Impuesto de Industria y Comercio a cargo de los no obligados a presentar declaración y para los demás contribuyentes no obligados a declarar, es el que resulte de sumar las retenciones en la fuente a título del Impuesto de Industria y Comercio que deban aplicarse a los pagos o abonos en cuenta realizados al contribuyente por compras y/o servicios durante el respectivo periodo gravable.*

Que en el mismo sentido el artículo 180 del Acuerdo No. 22 del 16 de diciembre de 2020, establece la declaración de retención del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros y de la sobretasa bomberil.

*DECLARACIÓN DE AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. - Están obligados a presentar declaración bimestral de autorretención del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, los agentes autorretenedores que deban efectuar esta retención. Esta declaración será presentada en los formularios prescritos por la Secretaría de Hacienda del Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ (PUTUMAYO) mediante la resolución respectiva.*

Que el artículo 181 del Acuerdo No. 22 del 16 de diciembre de 2020, establece que los agentes de autorretención deben presentar declaración bimestral en las mismas fechas establecida para declarar y pagar el IVA bimestral de la DIAN.

*RESPONSABILIDAD POR LA RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN: Los agentes de retención son responsables por las retenciones que han debido efectuar conforme a las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la solidaridad establecida en los artículos 371 y 372 del Estatuto Tributario. Responderá exclusivamente por las sanciones y los intereses correspondientes.*

Que el artículo 189 del Acuerdo No. 22 del 16 de diciembre de 2020, establece las declaraciones que deben presentar los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros y de la sobretasa bomberil.

*DECLARACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. - Los Contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, deberán presentar las siguientes declaraciones, según sea el caso, las cuales corresponderán al periodo o ejercicio que se señala:*

- 1. Declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros y de la Sobretasa Bomberil*
- 2. Declaración mensual de retención a terceros del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros.*
- 3. Declaración bimestral de Autorretención del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros.*

Que el artículo 192 del Acuerdo No. 22 del 16 de diciembre de 2020, establece que los agentes de retención deben presentar declaración mensual en las mismas fechas que la retención en la fuente de la DIAN la cual debe ser determinada por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.



MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ  
NIT. 800102912-2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ



Valleguamuenses  
¡Somos Todos!

**OBLIGACIONES DEL AGENTE DE RETENCIÓN.** - Los agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio deberán cumplir, en relación con dicho impuesto, las siguientes obligaciones:

1. Efectuar la retención cuando estén obligados conforme a las disposiciones contenidas en este Estatuto de Rentas y Tributario.
2. Llevar una cuenta separada en la cual se registren las retenciones efectuadas que denominara "Retención del ICA por pagar", además de los soportes y comprobantes externos e internos que respalden las operaciones, en la cual se refleje el movimiento de las retenciones que deben efectuar.
3. Presentar, de conformidad con el calendario tributario vigente, la declaración mensual de las retenciones que según las disposiciones de este Estatuto deban efectuar en el mes anterior.
4. Los agentes de retención deberán declarar y pagar mensualmente el valor del impuesto retenido, en las mismas fechas que se declara y paga las retenciones en la fuente de la DIAN, en los formularios prescritos para tal efecto y suministrados de manera gratuita por la Secretaría de Hacienda Municipal.
5. Expedir certificado de las retenciones practicadas en el año anterior, antes del último día hábil del mes de marzo de cada año.
6. Conservar los documentos soportes de las operaciones efectuadas, por un término de cinco (5) años contados a partir del vencimiento del termino para declarar la respectiva operación.
7. Cuando el agente retenedor tenga sucursales o agencias, deberá presentar la declaración mensual de retenciones en forma consolidada. Cuando se trate de entidades de derecho público, diferentes de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta, se podrá presentar una declaración por cada oficina retenedora.
8. Anexar en cada declaración la información exógena de las retenciones practicadas y durante el mes de enero la consolidada del año, la cual será enviada en medio magnético o al correo dispuesto por la Secretaría de Hacienda de VALLE DEL GUAMUEZ: [rentas@valledelguamuez-putumayo.gov.co](mailto:rentas@valledelguamuez-putumayo.gov.co).

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Los agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio responderán por las sumas que estén obligados a retener, salvo en los casos de solidaridad contemplados en el Artículo 372 del Estatuto Tributario Nacional. Las sanciones impuestas al agente por el incumplimiento de sus deberes serán de su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 371 del Estatuto Tributario Nacional.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - La presentación de la declaración de retención a título del Impuesto de Industria y Comercio de que trata este artículo, no será obligatoria en los periodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a retención, de conformidad con el Artículo 20 de la Ley 1430 de 2010.

Que el Artículo 1.6.1.13.2.26 del decreto N° 2487 del 16 de diciembre de 2022 estableció los plazos para declarar y pagar la retención en la fuente.

En mérito de lo expuesto,

Dirección: Calle 7 No. 5-20 Palacio Municipal - La Hormiga, Valle del Guamuez (Putumayo)  
Teléfonos: (57-8)4282006 (57-8)4282059 (57-8)4287178 (57-8)4282332  
Correo Electrónico: [alcaldia@valledelguamuez-putumayo.gov.co](mailto:alcaldia@valledelguamuez-putumayo.gov.co)  
Página Web: [www.valledelguamuez-putumayo.gov.co](http://www.valledelguamuez-putumayo.gov.co)



PROGRAMAS  
DE DESARROLLO CON  
ENFOQUE TERRITORIAL



MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ  
NIT. 800102912-2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ



Valleguamuenses  
¡Somos Todos!

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: fechas de pago e incentivos a los contribuyentes que se encuentran al día en el pago del impuesto predial unificado:** El pago se hará en entidades bancarias y en demás entidades con los cuales el Municipio Valle del Guamuez haya celebrado convenios con un plazo máximo del último día hábil del mes de mayo de 2024. Los contribuyentes que se encuentren al día y cancelen la totalidad del impuesto predial unificado de la vigencia 2023 podrán acceder a los siguientes incentivos:

1. Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que cancelen su totalidad del impuesto entre enero y hasta el último día hábil del mes de marzo, obtendrán un descuento del 30%.
2. Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que cancelen su totalidad del impuesto entre el 1 de abril hasta el último día hábil de abril, obtendrán un descuento del 15%.
3. Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que cancelen su totalidad entre el mes de mayo y el último día hábil del mes de mayo obtendrán un descuento del 10%.
4. Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que cancelen su totalidad entre el mes de junio y el último día hábil del mes de junio pagarán la totalidad del impuesto sin descuento alguno.
5. Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que cancelen a partir del 1 de Julio tendrán que cancelar la totalidad del impuesto más los intereses moratorios por mes o fracción a la tasa de interés moratorio fijada por la Superintendencia Bancaria que se encuentre vigente trimestralmente, La Secretaría de Hacienda expedirá el Calendario Tributario.

El pago del impuesto predial unificado será cancelado en la cuenta de ahorros Número 3-7910-0-00212-8 denominada derechos laborales del Banco Agrario de Colombia convenio No. 14491.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Vencimiento para la declaración y pago del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros y de la sobretasa bomberil.** Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, deberán presentar su declaración privada y pagar el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros y de la sobretasa bomberil a más tardar el último día hábil del mes de mayo de cada año, después de esta fecha toda declaración es extemporánea y genera las sanciones e intereses moratorios establecidos en el Estatuto Tributario Nacional.



MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ  
NIT. 800102912-2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ



Valleguamuenses  
¡Somos Todos!

Las declaraciones anuales del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros serán canceladas en la cuenta de ahorros Número 451-00000-246 denominada impuesto de industria y comercio de Bancolombia convenio No. 88516 o en la cuenta corriente numero 0-791-00-00935-0 denominada Municipio Valle del Guamuez Reteica del Banco Agrario de Colombia convenio No. 14493.

**PARÁGRAFO:** Los contribuyentes del Régimen no responsables de IVA y contribuyentes Régimen no responsable de IVA sistema preferencial, podrán cancelar el impuesto de forma anual, previa declaración o expedición del recibo de pago. En caso de no hacerlo, deberá cancelar sus obligaciones por concepto de impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros y de la sobretasa bomberil den forma mensual.

**ARTÍCULO TERCERO: Fechas de pago e incentivos a los contribuyentes que se encuentren al día en el pago del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros y de la sobretasa bomberil.**

El pago se hará en entidades bancarias y demás entidades con los cuales el Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ haya celebrado, para lo cual se analizará las necesidades fiscales del Municipio en concordancia con el Plan de Desarrollo en un pago único así:

1. Los contribuyentes del Impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, que cancelan su totalidad del impuesto entre enero y hasta el último día hábil del mes de enero, obtendrán un descuento del 10%.
2. Los contribuyentes del Impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, que cancelen su totalidad del impuesto entre el 1 hasta el último día hábil de febrero, obtendrán un descuento del 5%.
3. Los contribuyentes del Impuesto de industria y comercio, avisos y tableros que cancelen su totalidad entre el mes de Marzo y el último día hábil del mes de Mayo, pagarán la totalidad del impuesto sin descuento alguno.

**ARTÍCULO CUARTO: Plazos para declarar y pagar la retención en la fuente de industria y comercio:** Establecer como fecha de vencimiento para la declaración y pago de la retención a terceros de impuestos de Industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, las mismas establecidas en la DIAN para la retención en la fuente, las cuales serán presentadas en las instalaciones de la Secretaria de Hacienda Municipal de Valle del Guamuez o al correo [rentas@valledelguamuez-putumayo.gov.co](mailto:rentas@valledelguamuez-putumayo.gov.co), deberán ser canceladas en la cuenta de ahorros numero 451-00000-246 denominada impuesto de industria y comercio de Bancolombia convenio No. 88516 o en la cuenta corriente numero 0-791-00-00935-0 denominada Municipio del Valle del Guamuez Reteica del Banco Agrario de Colombia convenio No. 14493.

**LAS FECHAS SERÁN:**

Dirección: Calle 7 No. 5-20 Palacio Municipal - La Hormiga, Valle del Guamuez (Putumayo)  
Teléfonos: (57-8)4282006 (57-8)4282059 (57-8)4287178 (57-8)4282332  
Correo Electrónico: [alcaldia@valledelguamuez-putumayo.gov.co](mailto:alcaldia@valledelguamuez-putumayo.gov.co)  
Página Web: [www.valledelguamuez-putumayo.gov.co](http://www.valledelguamuez-putumayo.gov.co)



PROGRAMAS  
DE DESARROLLO CON  
ENFOQUE TERRITORIAL

Página 7 de 10



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ



MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ  
NIT. 800102912-2

Valleguamuenses  
¡Somos Todos!

Si el ultimo digito del NIT es:	Mes de enero año 2024 hasta el día	Mes de febrero año 2024 hasta el día	Mes de marzo año 2024 hasta el día
1	09 de febrero de 2024	11 de marzo de 2024	09 de abril de 2024
2	12 de febrero de 2024	12 de marzo de 2024	10 de abril de 2024
3	13 de febrero de 2024	13 de marzo de 2024	11 de abril de 2024
4	14 de febrero de 2024	14 de marzo de 2024	12 de abril de 2024
5	15 de febrero de 2024	15 de marzo de 2024	15 de abril de 2024
6	16 de febrero de 2024	18 de marzo de 2024	16 de abril de 2024
7	19 de febrero de 2024	19 de marzo de 2024	17 de abril de 2024
8	20 de febrero de 2024	20 de marzo de 2024	18 de abril de 2024
9	21 de febrero de 2024	21 de marzo de 2024	19 de abril de 2024
0	22 de febrero de 2024	22 de marzo de 2024	22 de abril de 2024
Si el ultimo digito del NIT es:	Mes de Abril año 2024 hasta el día	Mes de mayo año 2024 hasta el día	Mes de Junio año 2024 hasta el día
1	10 de mayo de 2024	13 de junio de 2024	10 de julio de 2024
2	14 de mayo de 2024	14 de junio de 2024	11 de julio de 2024
3	15 de mayo de 2024	17 de junio de 2024	12 de julio de 2024
4	16 de mayo de 2024	18 de junio de 2024	15 de julio de 2024
5	17 de mayo de 2024	19 de junio de 2024	16 de julio de 2024
6	20 de mayo de 2024	20 de junio de 2024	17 de julio de 2024
7	21 de mayo de 2024	21 de junio de 2024	18 de julio de 2024
8	22 de mayo de 2024	24 de junio de 2024	19 de julio de 2024
9	23 de mayo de 2024	25 de junio de 2024	22 de julio de 2024
0	24 de mayo de 2024	26 de junio de 2024	23 de julio de 2024
Si el ultimo digito del NIT es:	Mes de Julio año 2024 hasta el día	Mes de Agosto año 2024 hasta el día	Mes de Septiembre año 2024 hasta el día
1	12 de agosto de 2024	10 de septiembre de 2024	09 de octubre de 2024
2	13 de agosto de 2024	11 de septiembre de 2024	10 de octubre de 2024
3	14 de agosto de 2024	12 de septiembre de 2024	11 de octubre de 2024
4	15 de agosto de 2024	13 de septiembre de 2024	15 de octubre de 2024
5	16 de agosto de 2024	16 de septiembre de 2024	16 de octubre de 2024
6	20 de agosto de 2024	17 de septiembre de 2024	17 de octubre de 2024
7	21 de agosto de 2024	18 de septiembre de 2024	18 de octubre de 2024
8	22 de agosto de 2024	19 de septiembre de 2024	21 de octubre de 2024
9	23 de agosto de 2024	20 de septiembre de 2024	22 de octubre de 2024
0	26 de agosto de 2024	23 de septiembre de 2024	23 de octubre de 2024
Si el ultimo digito del NIT es:	Mes de Octubre año 2024 hasta el día	Mes de Noviembre año 2024 hasta el día	Mes de Diciembre año 2024 hasta el día
1	13 de noviembre de 2024	11 de diciembre de 2024	13 de enero de 2025
2	14 de noviembre de 2024	12 de diciembre de 2024	14 de enero de 2025
3	15 de noviembre de 2024	13 de diciembre de 2024	15 de enero de 2025
4	18 de noviembre de 2024	14 de diciembre de 2024	16 de enero de 2025
5	19 de noviembre de 2024	15 de diciembre de 2024	17 de enero de 2025
6	20 de noviembre de 2024	18 de diciembre de 2024	20 de enero de 2025
7	21 de noviembre de 2024	19 de diciembre de 2024	21 de enero de 2025

Dirección: Calle 7 No. 5-20 Palacio Municipal - La Hormiga, Valle del Guamuez (Putumayo)  
Teléfonos: (57-8)4282006 (57-8)4282059 (57-8)4287178 (57-8)4282332  
Correo Electrónico: alcaldia@valledelguamuez-putumayo.gov.co  
Página Web: www.valledelguamuez-putumayo.gov.co



PROGRAMAS  
DE DESARROLLO CON  
ENFOQUE TERRITORIAL



MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ  
NIT. 800102912-2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ



Valleguamuenses  
¡Somos Todos!

8	22 de noviembre de 2024	20 de diciembre de 2024	22 de enero de 2025
9	25 de noviembre de 2024	21 de diciembre de 2024	23 de enero de 2025
0	26 de noviembre de 2024	22 de diciembre de 2024	24 de enero de 2025

**ARTÍCULO QUINTO: Los plazo para declarar y pagar la autorretención del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros y de la sobretasa bomberil:** Establecer como fecha de vencimiento para la declaración y pago de la autorretención del impuesto de industria y comercio y su complementario de Aviso y Tableros las mismas establecidas para el pago de IVA bimestral por la DIAN, las cuales serán presentadas en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda Municipal de Valle del Guamuez Putumayo o al correo [rentas@valledelguamuez-putumayo.gov.co](mailto:rentas@valledelguamuez-putumayo.gov.co) y deberán ser canceladas en la cuenta de ahorros numero 451-00000-246 denominada impuesto de industria y comercio de Bancolombia convenio No. 88516 o en la cuenta corriente numero 0-791-00-00935-0 denominada Municipio Valle del Guamuez Reteica del Banco Agrario de Colombia convenio No.14493.

**LAS FECHAS SERAN**

Si el ultimo digito del NIT es:	Bimestre Enero y febrero de 2024	Bimestre Marzo y abril de 2024	Bimestre Mayo y junio de 2024
1	11 de marzo de 2024	10 de mayo de 2024	10 de julio de 2024
2	12 de marzo de 2024	14 de mayo de 2024	11 de julio de 2024
3	13 de marzo de 2024	15 de mayo de 2024	12 de julio de 2024
4	14 de marzo de 2024	16 de mayo de 2024	15 de julio de 2024
5	15 de marzo de 2024	17 de mayo de 2024	16 de julio de 2024
6	18 de marzo de 2024	20 de mayo de 2024	17 de julio de 2024
7	19 de marzo de 2024	21 de mayo de 2024	18 de julio de 2024
8	20 de marzo de 2024	22 de mayo de 2024	19 de julio de 2024
9	21 de marzo de 2024	23 de mayo de 2024	22 de julio de 2024
0	22 de marzo de 2024	24 de mayo de 2024	23 de julio de 2024
Si el ultimo digito del NIT es:	Bimestre julio y agosto de 2024	Bimestre septiembre y octubre de 2024	Bimestre Noviembre y diciembre de 2024
1	10 de septiembre de 2024	13 de noviembre de 2024	13 de enero de 2025
2	11 de septiembre de 2024	14 de noviembre de 2024	14 de enero de 2025
3	12 de septiembre de 2024	15 de noviembre de 2024	15 de enero de 2025
4	13 de septiembre de 2024	18 de noviembre de 2024	16 de enero de 2025
5	16 de septiembre de 2024	19 de noviembre de 2024	17 de enero de 2025
6	17 de septiembre de 2024	20 de noviembre de 2024	20 de enero de 2025
7	18 de septiembre de 2024	21 de noviembre de 2024	21 de enero de 2025
8	19 de septiembre de 2024	22 de noviembre de 2024	22 de enero de 2025
9	20 de septiembre de 2024	25 de noviembre de 2024	23 de enero de 2025
0	23 de septiembre de 2024	26 de noviembre de 2024	24 de enero de 2025

**ARTICULO SEXTO: Vigencias y derogaciones.** La presente resolución rige de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ  
NIT. 800102912-2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ



Valleguamuenses  
¡Somos Todos!

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio Valle del Guamuez – Putumayo a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2023.



**RUBY MAGALI ESPAÑA RUALES**

Secretaria de Despacho  
Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico